

**ACUERDO GENERAL 02/2019, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, REGIÓN TRES, DE VENUSTIANO CARRANZA; Y, -----**

**----- C O N S I D E R A N D O -----**

- I.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 74, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al numeral 161, fracciones II, IV y XL, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, asimismo, para determinar los distritos judiciales en que se divida el Estado, el número de Salas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, Juzgados Municipales y Subdirecciones Regionales del Centro Estatal de Justicia Alternativa; como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda. -----
- II.-** Que las reformas a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 18 de junio del 2008, obligan al fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho, al respeto del principio de presunción de inocencia, y a la excepción de la prisión preventiva, privilegiándose otras medidas cautelares para los ciudadanos, y con la adopción de los juicios orales, se incorporan nuevas experiencias a la tradición jurídica, buscando con ello, simplificar el desarrollo y dar eficacia al contenido de los actos procesales, fortalecer el papel del juez en la protección no solo de garantías individuales, sino también de derechos fundamentales. La reforma procesal penal cambia el sistema mixto por uno de corte oral y acusatorio, lo que significa relevar a los jueces de las labores de investigación que tienen dentro del proceso penal, por la creación de juzgados de control y de juicio oral investidos con fe pública, esto es, sin la intervención de un secretario judicial; y por ende, profesionaliza la administración judicial. -----
- III.-** Que en atención a lo previsto en la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado número 152 de fecha 27 de noviembre de 2014, y al decreto 312 publicado mediante periódico oficial del Estado número 200 tomo III de fecha 21 de septiembre de 2015, en el que se estableció que el sistema de justicia adversarial respecto a los delitos graves y no graves en el Distrito Judicial de Carranza, las disposiciones de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Chiapas, instrumento jurídico que regulara la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales, el cual entro en vigor de forma gradual y por regiones en el Estado, el cual empezó a regir el 31 de marzo de 2016; se hace necesaria la creación y puesta en funciones del **JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN TRES, DE VENUSTIANO CARRANZA**, con jurisdicción en los municipios y localidades que integran la demarcación territorial del Distrito Judicial de Venustiano Carranza.-----
- IV.-** Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

**----- A C U E R D O   G E N E R A L -----**

- Primero.-** Se crea y pone en función el **JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN TRES, DE VENUSTIANO CARRANZA**, el cual iniciará con la cobertura total de los **DELITOS GRAVES Y NO GRAVES**, teniendo jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Carranza y como residencia oficial en el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, con domicilio en carretera 101 km 3, Carranza–Tuxtla, Ranchería Nuevo

Antonio a un costado del Cereso Municipal, misma que será a partir del 21 de mayo de 2019 dos mil diecinueve. -----

- Segundo.-** Atendiendo a que la implementación del Sistema de Justicia Penal, a través del Juicio de Corte Acusatorio, se encuentra en funcionamiento y total operatividad en la Entidad, el JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN TRES, DE VENUSTIANO CARRANZA, con residencia en Venustiano Carranza, Chiapas, iniciará con la cobertura total de los **DELITOS GRAVES y NO GRAVES**, teniendo jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Carranza, con las atribuciones establecidas en el artículo 85 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado y de conformidad con el punto anterior.-----
- Tercero.-** El Órgano Jurisdiccional de Segunda Instancia que conocerá del recurso de apelación hecho valer en contra de las resoluciones de EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, REGION TRES, DE VENUSTIANO CARRANZA, será el Tribunal de Alzada, Zona 01 Tuxtla, bajo los lineamientos legales que al efecto señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás ordenamientos aplicables.-----
- Cuarto.-** Las Averiguaciones Previas, los Procesos Penales y los Recursos iniciados, o que se estén substanciando, con fundamento en las legislaciones previas a la implementación del Sistema de Justicia Penal, a través del Juicio de Corte Acusatorio, se tramitarán hasta su conclusión y en su caso, ejecución de sanciones, conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos, y será competente el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Carranza, conforme al sistema del Código de Procedimientos Penales para el Estado en vigor desde 1938, y atendiendo a lo establecido en el punto primero del presente acuerdo. -----
- Quinto.-** Atendiendo que la implementación del Sistema de Justicia Penal a través del Juicio de Corte Acusatorio fue de forma gradual y progresiva, bajo el criterio de delitos en bloques y regiones; en el caso del Distrito Judicial de Carranza, el 31 treinta y uno de marzo de 2014 dos mil catorce, entró en funciones el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Dos, con residencia en el Municipio de Comitán, actualmente con jurisdicción en los Distritos Judiciales de Comitán, Carranza y Motozintla, con cobertura total de Delitos Graves y No Graves, en consecuencia, tomando en cuenta la creación y puesta en funciones del JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO REGIÓN TRES, DE VENUSTIANO CARRANZA, el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región Dos, con residencia en el municipio de Comitán, dejarán de conocer de los delitos graves y no graves a partir del 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en los municipios y localidades que integran la demarcación territorial y jurisdicción del Distrito Judicial de Carranza. -----
- Sexto.-** Las carpetas de investigación, las audiencias y resoluciones judiciales en los procesos penales y los recursos iniciados en el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Dos, con residencia en el municipio de Comitán, o que se estén substanciando, con fundamento en las legislaciones previas a la implementación del Sistema de Justicia Penal, a través del Juicio de Corte Acusatorio Adversarial, se tramitarán hasta su conclusión y en su caso, ejecución de sanciones, conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos, y será competente dicho Juzgado.-----
- Séptimo.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el ámbito de su competencia determinará las cuestiones administrativas, de personal y de infraestructura que se susciten y que sean necesarias con motivo a la creación y operación, del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Tres, de Venustiano Carranza. -----
- Octavo.-** La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a todas las autoridades civiles y militares, así como a las autoridades del fuero común y federales. -----



**Noveno.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.-----

**Décimo.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas; y cúmplase. -----

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 15 días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios, Presidente y los Consejeros María de Lourdes Hernández Bonilla, Isela de Jesús Martínez Flores, María Itzel Ballinas Barbosa y Ramón Salvatore Costanzo Ceballos, ante la Maestra Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.-----

LA SUSCRITA MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 02/2019, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIÓN EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, REGIÓN TRES, DE VENUSTIANO CARRANZA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, ISELA DE JESUS MARTINEZ FLORES, MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA Y RAMÓN SALVATORE COSTANZO CEBALLOS, ANTE LA FE DE LA MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 15 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----